

RESOLUCIÓN No. 212-2007 (COMIECO-XLVI)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que El Salvador ha renegociado en el marco de la Organización Mundial del Comercio -OMC-, los derechos consolidados de ciertas fracciones arancelarias relacionadas a productos avícolas y desea aplicarlos efectivamente a su nivel consolidado;

Que El Salvador sometió estas modificaciones a consideración del Comité de Política Arancelaria y ahora eleva a la consideración y aprobación de este Foro la correspondiente propuesta de modificación de la Parte II, del Arancel Centroamericano de Importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones a los Derechos Arancelarios a la Importación de los rubros siguientes de la Parte II de El Salvador, los cuales forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, de la forma siguiente:

MODIFICACIÓN DE DAI PARA EL SALVADOR PARTE II

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ES DAI (%) |
|--------|---|------------|
| 02.07 | CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA PARTIDA 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS | |
| 0207.1 | - De gallo o gallina: | |



[Handwritten mark]

[Handwritten marks and signatures]

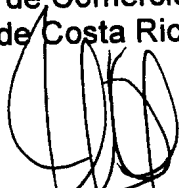
| | | |
|------------|---|-----|
| 0207.13 | - - Trozos y despojos, frescos o refrigerados: | |
| 0207.13.9 | - - - Otros: | |
| 0207.13.93 | - - - - Muslos, piernas, incluso unidos | 164 |
| 0207.13.94 | - - - - Muslos, piernas, que incluyan en su presentación otros trozos, incluso unidos | 164 |
| 16.02 | LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE | |
| 1602.3 | - De aves de la partida 01.05: | |
| 1602.32 | - - De gallo o gallina: | |
| 1602.32.10 | - - - Muslos, piernas, incluso unidos | 164 |
| 1602.32.90 | - - - Otros | 164 |

2. La presente Resolución entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2008 y será publicada por los Estados Parte.

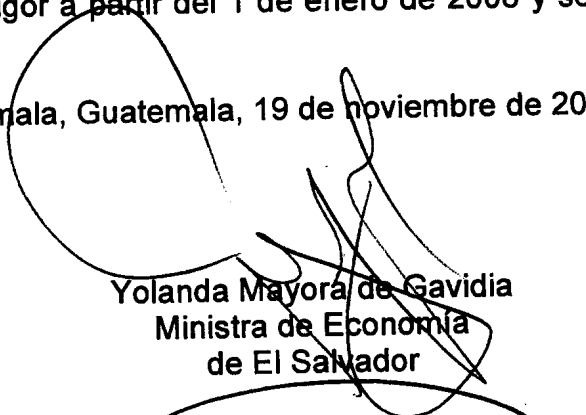
Guatemala, Guatemala, 19 de noviembre de 2007



Amparo Pacheco
 Viceministra, en representación del
 Ministro de Comercio Exterior
 de Costa Rica



Luis Oscar Estrada
 Ministro de Economía
 de Guatemala



Yolanda Mayora de Gavidia
 Ministra de Economía
 de El Salvador



Jorge Alberto Rosa Zelaya
 Ministro de Industria y Comercio
 de Honduras




Verónica Rojas
 Viceministra, en representación del
 Ministro de Fomento, Industria y Comercio
 de Nicaragua



El ...

infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 212-2007 (COMIECO-XLVI), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el diecinueve de noviembre de dos mil siete, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veinte de noviembre de dos mil siete. -----




Alfonso Pimentel
Director Ejecutivo